

**Buenos Aires**, cuatro de diciembre de 2007

**Visto:** el Expediente Interno n° 192/2007; y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la realización de refacciones en el tercer piso del edificio sede del Tribunal.

Que el área de contaduría produjo la afectación presupuestaria preventiva de hasta PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), a imputar al ejercicio fiscal en curso (ver fojas 8/9).

Que la Dirección de Obra preparó el borrador de especificaciones técnicas y la documentación licitatoria de fojas 14/25.

Que la Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa por la Disposición n° 335/2007 (fojas 26/41), al amparo de lo previsto por el artículo 38 de la ley n° 2.095 y dentro de las competencias fijadas por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Que el área de compras y contrataciones publicó el llamado en la cartelera administrativa, dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas siete (7) empresas y la apertura de sobres se programó para el 10 de septiembre de 2007 a las 14.00. Esta documentación se halla agregada a fojas 42/70.

Que en esa fecha no se recibió oferta alguna, conforme se suscribe en el acta de fojas 71.

Que en razón del fracaso en la recepción de ofertas, se dio intervención a la Dirección de Obra. El profesional actuante efectuó una nueva estimación presupuestaria para un segundo llamado, sobre la base del relevamiento de los precios del mercado y teniendo en cuenta el aumento de los mismos entre la fecha de inicio de las actuaciones (junio de 2007) y su ponderación en septiembre pasado. De resultados de ello, solicitó el incremento de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) para la nueva convocatoria (ver fojas 74).

Que —con la conformidad previa de la Dirección General de Administración— el área de contaduría tomó conocimiento y realizó el ajuste correspondiente, como se observa a fojas 75/76.

Que el área de compras y contrataciones procedió a reiterar los mecanismos de invitación y amplió la convocatoria a nuevas firmas. En tal sentido, se cursaron 17 participaciones (ver fojas 80/124).

Que el pasado 11 de octubre se recibieron tres (3) ofertas, a saber: CARLOS DALIO CONSTRUCCIONES (fojas 126/128), YACIN CONSTRUCCIONES SRL (fojas 129/132) y DEL RÍO CONSTRUCCIONES SRL (fojas 133/144).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de las participantes en el Registro Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), según los datos obrantes ante ese organismo, agregados a fojas 148/153 y suscriptos por su responsable.

Que con esta información, la Comisión confeccionó el cuadro analítico de condiciones y comparativo de precios de fojas 154. Asimismo, se intimó a la firma CARLOS DALIO CONSTRUCCIONES para la

remisión de documentación fiscal y antecedentes técnicos comprobables. Dicha empresa cumplió con la entrega, según consta a fojas 157/161.

Que la actuación fue girada a la Dirección de Obra para su análisis técnico. Esta instancia produjo su informe de fojas 162, donde consideró acordes a lo solicitado todas las propuestas recibidas.

Que a fojas 167/168 obra la acreditación del cumplimiento de lo establecido por el artículo 7° de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos y el correspondiente certificados de libre deuda.

Que la Comisión de Preadjudicaciones —en atención al procedimiento establecido por los artículos 12 y 46 del decreto n° 480/2007, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 169/175):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas, las tres firmas cumplen con los requisitos.
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes, la información disponible en el RIUPP les otorga habilitación para contratar y carecen de sanciones. En todos los casos, se trata de micro y pequeñas empresas.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, en el caso de CARLOS DALIO CONSTRUCCIONES, resulta ser la más económica, se han obtenido buenas referencias comerciales, existe opinión favorable de la Dirección de Obra, acredita los certificados de la ley n° 269, está inscripta en el RIUPP y reúne los requisitos para ser contratada. Las propuestas de YACIN CONSTRUCCIONES SRL y DEL RÍO CONSTRUCCIONES SRL cuentan con condiciones suficientes para la contratación

pero sus ofertas son inconvenientes en cuanto al importe cotizado.

- d) Por las razones enunciadas, la Comisión recomienda adjudicar la contratación a la firma CARLOS DALIO CONSTRUCCIONES.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, sin hallar cuestionamientos o impugnaciones (cf. fojas 175 vuelta y 176/177).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 178/179.

Que el área de contaduría tomó conocimiento y realizó el correspondiente ajuste presupuestario, equivalente a la diferencia entre el monto estimado y el importe obtenido del proceso adjudicatorio (fojas 182/183.)

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 185/186. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite, consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa y estimó procedente la celebración de la contratación (puntos 2 y 4). Sobre el monto de la contratación, señaló que el mismo implica un cambio de competencias cuyo resultado es la necesidad de ratificación del llamado y autorización por parte de la Presidencia del Tribunal, según los valores establecidos por la Acordada n° 5/2001. Por lo demás, concuerda con los criterios de selección utilizados (punto 3 del dictamen).

Que la Asesoría de Control de Gestión se remitió al dictamen de la Asesoría Jurídica sin formular otras observaciones (fs. 187 y vuelta).

Que la Dirección de Administración Financiera dio su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración —tras producir su informe— elevó la actuación para su aprobación.

Que la Presidencia dictó su Resolución n° 55/2007 ratificando la autorización para realizar la contratación directa (ver copia a fojas 196/197)

Por ello,

### **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

1. **Desestimar**, por inconvenientes, las ofertas presentadas por las empresas YACIN CONSTRUCCIONES SRL y DEL RÍO CONSTRUCCIONES SRL, en virtud de los fundamentos brindados por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
2. **Aprobar** la contratación directa en los términos del artículo 38 de la ley n° 2.095 y la Acordada n° 5/2001, con la firma CARLOS DALIO CONSTRUCCIONES, en la suma de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 23.983,00), por la realización de refacciones en el tercer piso del edificio sede del Tribunal, conforme a las pautas y condiciones descriptas en la orden de provisión obrante a fojas 178/179.
3. Impútese el gasto en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.

4. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: **José O. Casás** (Presidente), **Ana María Conde** (Vicepresidenta), **Luis F. Lozano** (Juez), **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza).

**RESOLUCION N° 78/2007**